



Montevideo, 12 de octubre 2023

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso de información pública 3/6142/2023 solicita:

1. *Cantidad de Cajillas de Cigarrillos de Contrabando o Falsificados fiscalizados, confiscados y/o retirados de puntos de venta durante el periodo 2013 al 2023,*

Respuesta: El Programa Nacional de Control de Tabaco informa que esa información no corresponde a este Ministerio.

2. *Cantidad de multas y/o sanciones aplicadas a los comercios encontrados en dichas faltas (2013-2023)*
3. *Cantidad de multas aplicadas en referencia al incumplimiento del empaquetado neutro (cajillas de cigarrillos) de mercadería lícita o de contrabando discriminado por Montevideo y Interior.(2013-2023)*

Respuesta 2 y 3: El Programa Nacional de Control de Tabaco informa:

Tabla Nº1: Cantidad de multas, sanciones o infracciones aplicadas y por qué conceptos fueron realizadas periodo 2013 al 2023.

Año	Total de Inspecciones realizadas	Total de Infracciones detectadas
2013	2490	329
2014	6435	471
2015	7859	1213
2016	8242	567
2017	7672	563
2018	6765	301
2019	8193	330
2020	4785	133



2021	1002	29
2022	1928	75
2023*	457	37

*de enero a junio 2023

Los conceptos de las infracciones han sido: incumplimiento de espacios cerrados libres de humo; publicidad promoción y patrocinio; venta de cigarrillos sueltos; incumplimiento con el empaquetado neutro; no permitir el ingreso de los inspectores; venta de productos no registrados o provenientes del comercio ilícito.

4. *Retirar o confiscar mercadería de contrabando y/o mercadería que no cumpla con las obligaciones de la Ley 19.259 corresponde a otros organismos, como ser la Dirección Nacional de Aduanas, Intendencias Municipales, etc.*

Respuesta: El Programa Nacional de Control de Tabaco informa que no cuenta con esa información

Unidad de Información



Montevideo, 24 de Octubre de 2023.

Director General de Secretaría

Ref. N.º 12/001/3/6142/2023.-

Mediante acceso a la información pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

- “1. Cantidad de Cajillas de Cigarrillos de Contrabando o Falsificados fiscalizados, confiscados y/o retirados de puntos de venta durante el periodo 2013 al 2023.*
- 2. Cantidad de multas y/o sanciones aplicadas a los comercios encontrados en dichas faltas (2013-2023)*
- 3. Cantidad de multas aplicadas en referencia al incumplimiento del empaquetado neutro (cajillas de cigarrillos) de mercadería ilícita o de contrabando discriminado por Montevideo e Interior. (2013-2023)*
- 4. Cantidad de multas aplicadas en ferias vecinales por la exhibición de paquetes de Cigarrillos (2013-2023)”*

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA), cuyo informe luce adjunto a estos obrados (fs. 7 y 8), se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

Considerando que la solicitud se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.), y no se encuentra declarada como reservada o confidencial.

Se recomienda hacer lugar al pedido de Acceso a la Información Pública de forma parcial, notificando al interesado de las fojas 7 a 8 y la correspondiente resolución.

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita acceder a información correspondiente al período comprendido entre los años 2013 y 2023, a saber: cantidad de cajillas de cigarrillos de contrabando o falsificados fiscalizados, confiscados y/o retirados de puntos de venta; cantidad de multas y/o sanciones aplicadas a los comercios encontrados en dichas faltas; cantidad de multas aplicadas en referencia al incumplimiento del empaquetado neutro (cajillas de cigarrillos) de mercadería ilícita o de contrabando discriminado por Montevideo e interior; y cantidad de multas aplicadas en ferias vecinales por la exhibición de paquetes de cigarrillos;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 13 y ss. de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.

2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-6142-2023

VC